



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 7

EDICTO. Guarda, custodia y alimentos 176/2020.

D.^a María Elena Álvarez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Oviedo,

Hace saber: Que en los autos de guarda, custodia y alimentos seguidos en este Juzgado con el n.º 176/2020 a instancia de D.^a María Filimón se ha dictado sentencia de fecha 14-01-2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña María Filimón contra don Bebe-Ionel Cudla, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

- 1.º La guarda y custodia del hijo común se atribuye a la madre.
- 2.º Se otorga el ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva a la madre.
- 3.º No se establece un régimen de estancias y comunicaciones entre el progenitor no custodio y el menor.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en este Primera Instancia.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la d. a. decimoquinta de la L. O. P. J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander, en la cuenta de este expediente indicando en el campo “concepto”, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez/a.”

Y para que sirva de notificación en forma a D. Bebe-Ionel Cudla, en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 15 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2021-00366.